

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE
TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA AOMIKA, TIPO
ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900022/26

ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE

En la Ciudad de México siendo las **12:28** horas del día **12 de agosto de 2026**, el C. **Isaí Fabricio Pérez Flores**, verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hace constar que en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900022/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00022/26** de fecha **12 de agosto de 2026**, girada y firmada autógrafamente por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: **MARCA AOMIKA, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS**, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación; los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, último párrafo 150, 151 de la Ley Aduanera; así como el artículo 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, el día **12 de agosto de 2026**, siendo las **12:20** horas, se encontró sobre: **CALLE VIDAL ALCOCER, ENTRE CALLE NACIONAL Y CALLE DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, el vehículo: **MARCA AOMIKA, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS**, por lo que el verificador, le marca el alto y pide que detenga la marcha, informándole al operador del vehículo que se cuenta con una orden de verificación con el objeto y propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE
TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA AOMIKA, TIPO
ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900022/26

como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, y de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias, así como las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.-----

A continuación, el verificador procede a identificarse ante el operador del vehículo: **MARCA AOMIKA, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS**, quien manifiesta de propia voz llamarse **EDUARDO JOSÉ MATHEUS MATHEUS**, ante quien el verificador se identifica como sigue: -----

VERIFICADOR	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Isai Fabricio Pérez Flores	SAF/TCDMX/CEVCE/C/064/2026	01 de julio de 2026	01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026	Auditor	PEFI010725QL2

Documento de identificación expedido por el C. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley de Territorio de la Ciudad de México, artículos 2, fracciones X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del verificador que practica la revisión, mismo que acredita dicha personalidad y que es exhibido al conductor del vehículo, quien lo examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador, verificando además que el documento lo faculta para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expidan la Autoridad competente. -----

En el mismo acto, el verificador solicita al chofer y tenedor de la mercancía que se transporta en el vehículo: **MARCA AOMIKA, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS** que se identifique, el cual procede a identificarse con **Cedula de Identidad número V 32.148.490, con fecha de expedición 23 de noviembre de 2023 y fecha de vencimiento noviembre de 2033, emitida a su favor por la República Bolivariana de Venezuela**,

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE
TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA AOMIKA, TIPO
ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900022/26

y quien se reserva su derecho de proporcionar su domicilio particular, a quien en lo sucesivo se le denominará el
"Compareciente".-----

A continuación, previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden que nos ocupa, el verificador, procede a entregar al chofer y tenedor de la mercancía que se encuentra en el vehículo: **MARCA AOMIKA, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS**, la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900022/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00022/26** de fecha **12 de agosto de 2026**, girada y firmada autógrafamente por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: **MARCA AOMIKA, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS**, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente y Folleto Anticorrupción, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: **"Prevía la iDeNtifiCación Del PersoNAl verificaDor ReciBo IA Presente Horden con firma AutogrAfa De quien emite PreviA lectura y explicación De Su contenido y AlcAle Asi mismo ReciBo lAcArTa DL los DereChos y folleto AnticorrupcioN"** (sic) y anoto a continuación su nombre **"José Eduardo Matheus"**, la fecha **"12/08/26"**, la hora **"12:28 HRS"** su cargo **"chofer y tenedor de la mercancía"** y su firma autógrafa.-----

Designación de Testigos.- Acto seguido, el verificador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibe al **"Compareciente"**, en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requiere para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el verificador, a lo que manifiesta: **"No designo testigos, por no contar con persona alguna para tal efecto"**, una vez conocida la manifestación del **"Compareciente"**, el verificador procede a designar como testigos a las **CC. Abril Paque Rosas y Keny Yareli Martínez Flores**, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, las cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primer persona designada, el ubicado en: **Calle Francisco González Bocanegra, Manzana 33, Lote 5, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 55490, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tener 25 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para Votar número IDMEX2703820345 con Clave de Elector PQRSAB00101315M400, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral** y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: **Calle Manuel M. Dieguez 3, Pueblo Santiago Atzacualco, Código Postal 07040, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, tener 35 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para Votar número IDMEX2387137485 con Clave de Elector MRFLKN90111909M600, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral**, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de las mismas y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadoras, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE
TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA AOMIKA, TIPO
ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900022/26

Solicitud de la documentación comprobatoria. – El verificador requiere al **"Compareciente"**, en carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA AOMIKA, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS**, para que en este mismo acto exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera, transportadas en el vehículo: **MARCA AOMIKA, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS**, a lo que el **"Compareciente"** manifiesta **"no tengo nada de documentos"**-----

Recepción de la documentación. El **"Compareciente"** en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA AOMIKA, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS**, no aporta documentación alguna. -----

Resultado de la revisión documental. Toda vez que el **"Compareciente"** en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA AOMIKA, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS**, no aporta documentación que acredite la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera, es necesario la revisión física de las mercancías y el medio de transporte, a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta en el vehículo antes citado, por lo que se le requiere que se traslade al Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, se le pregunta al **"Compareciente"** si es su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en este acto se le informa que dicho requerimiento no significa que este detenido o retenido, y que es únicamente parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el **"Compareciente"** manifiesta de viva voz: **"si acepto trasladar la mercancía al recinto fiscal"**, por lo que siendo las **12:33 horas** del día **12 de agosto de 2026**, se levanta la presente Acta a efecto de continuar dicho procedimiento en el Recinto Fiscal señalado.-----

Lo anterior, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la Autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales. -----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y toda vez que resulta necesario realizar una revisión física y/o documental detallada de las mercancías de procedencia extranjera en el Recinto Fiscal ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco** de esta ciudad, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación que se realiza al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900022/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00022/26** de fecha **12 de agosto de 2026**.-----

En tal virtud, siendo las **12:35 horas** del **12 de agosto de 2026**, se emite la presente Acta en tres tantos originales y se aperece al **"Compareciente"** que las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados si se

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE
TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA AOMIKA, TIPO
ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900022/26

opone a la diligencia de notificación de la presente acta negándose a firmarla, a lo que el "Compareciente" se
niega a firmarla, sin que ello invalide el acto de notificación, motivo por el cual la presente acta solo es firmada
por el verificador y las testigos al margen y alcance de todos y cada uno de los folios, así mismo el verificador
procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente mismo que se pone a disposición
del C. **EDUARDO JOSÉ MATHEUS MATHEUS**, chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera
que se transporta en el vehículo: **MARCA AOMIKA, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR**
GRIS.-----

-----CONSTE-----

EL COMPARECIENTE.

(C. EDUARDO JOSÉ MATHEUS MATHEUS, CHOFER Y TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA AOMIKA, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA
2026, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR GRIS.)

EL VERIFICADOR



ISAÍ FABRICIO PÉREZ FLORES

LAS TESTIGOS.



ABRIL PAQUE FLORES



KENY YARELI MARTÍNEZ FLORES

